

GEPÚBLICA DEL PERO





Resolución Administrativa

Lima, 27 de febrero de 2025

VISTO:

El EXPEDIENTE N ° 03239-25, que contiene: 1) La solicitud de fecha 18 de febrero del 2025, 2) La NOTA INFORMATIVA N° 036-2025-SN-DP-HONADOMANI-SB, de fecha 21 de febrero del 2025 y 3) El INFORME TÉCNICO N° 077-2025-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 26 de febrero del 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto 1) la servidora ARÉVALO BASTANTE, Roxana Elizabeth, con el cargo de Médico Especialista, del Departamento de Pediatría, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos personales, Licencia Sin Goce de Haber por el plazo de quince (15) días, el cual comprende del 01 al 5 de marzo del 2025;

Que, mediante el documento del Visto 2) la Jefatura de Departamento de Pediatría, informa que, brinda opinión favorable a la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber de la servidora ARÉVALO BASTANTE, Roxana Elizabeth.

Que, mediante el documento del visto 3) la Coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", considerando el récord de asistencia y permanencia de los últimos doce (12) meses previos a la solicitud y de acuerdo a la normatividad vigente, la opinión favorable de su jefatura, es posible brindar el derecho a la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos personales requerida por la servidora ARÉVALO BASTANTE, Roxana Elizabeth, por el plazo de quince (15) días, el cual comprende del 01 al 15 de marzo del 2025;

Que, según el Artículo 24° Literal e) Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos de la carrera tienen derecho de hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

De igual modo, el artículo 115°, del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el artículo 23°, numeral 2, inciso a), de la Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio.

Que, conforme a la LEY N° 32199 - Ley que modifica los artículos 24°, literal e); 35°, literal a); y 54°, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios, en los siguientes términos: "Artículo 24°. Son derechos de los servidores públicos de carrera: [...] e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres (03) años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco (05) años;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 14.2 del Artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N ° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

SF RESUELVE:

Artículo 1°. - Conceder, desde el 01 al 15 de marzo del 2025, la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos personales a la servidora ARÉVALO BASTANTE, Roxana Elizabeth, con el cargo de Médico Especialista del Departamento de Pediatría, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé".

Artículo 2°. - El periodo de quince (15) días, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber, no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°. - Al término de los periodos de la Licencia Sin Goce de Haber, la servidora deberá retornar inmediatamente a sus labores.

Artículo 5°. - Disponer la notificación de la presente Resolución a la interesada/o y a los estamentos que correspondan.

Artículo 6°. - Disponer al Área de Legajo – SINPERS, la incorporación de la presente Resolución en el legajo personal de la servidora mencionada en el Artículo 1°.

Artículo 7°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica WWW.san bartolome.gob.pe.

Registrese, comuniquese y archivese.

Hospital Nacional Docente Madre N

CAHC/ZAMG/mvc (1) Oficina de Personal. (5) Equipo de Personal

(1) Interesado/a

(2) Oficina de Estadística e Informática

(1) Departamento de Pediatría

COPIA FOR A SECOND OF SHAPE OF